

A.J.

577

0002



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA

CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ACUSATORIO EN EL ESTADO
OFICIO NÚM: CCISA/0101/2016
ASUNTO: Se remite iniciativa con proyecto de decreto

Oaxaca de Juárez, Oax., a 08 de marzo de 2016.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

Lic. Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema Acusatorio en el Estado, en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 50, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y 7, fracción I y IV del Acuerdo por el que concurren los tres poderes del Estado para reestructurar el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema Acusatorio en el Estado de Oaxaca y modificar la denominación del "Órgano Implementador del Sistema Acusatorio en el Estado de Oaxaca" por el de "Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema Acusatorio en el Estado de Oaxaca", tengo a bien someter a consideración de esa soberanía, la iniciativa con proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO D) DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA DECLATORIA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO DE OAXACA, APROBADA POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, MEDIANTE EL DECRETO No. 637 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2014**, para que se admita, discuta, y en su caso, se apruebe por la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ACUSATORIO EN EL ESTADO.

MAGISTRADO ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
10 MAR. 2016
13:00 hrs. (F. Reyes)
OFICIALÍA MAYOR

SECRETARÍA EJECUTIVA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA

RECIBIDO
28 MAR. 2016
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
DIP. GERARDO GARCÍA BENEZUEZA
con valor

Yagul No.101,
Fraccionamiento
San José la Noria,
Oaxaca de Juárez, Oax.
Tel. 5012619
5060324
C.P. 68120





TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL ESTADO
DE OAXACA

**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

Lic. Alfredo Rodrigo Lagunas Rivera, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema Acusatorio en el Estado, en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 50, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y 7, fracción I y IV del Acuerdo por el que concurren los tres poderes del Estado para reestructurar el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema Acusatorio en el Estado de Oaxaca y modificar la denominación del "Órgano Implementador del Sistema Acusatorio en el Estado de Oaxaca" por el de "Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema Acusatorio en el Estado de Oaxaca", tengo a bien someter a consideración, discusión y, en su caso, aprobación del H. Soberanía, la iniciativa de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO D) DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA DECLARATORIA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO DE OAXACA, APROBADA POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, MEDIANTE EL DECRETO No. 637 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2014**, de conformidad con lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado Mexicano transita por un cambio trascendental en materia de enjuiciamiento penal, con la reforma Constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 se adopta un modelo de justicia penal de corte acusatorio, que privilegia entre otros principios, el de Inmediación, Publicidad, Contradicción, Presunción de inocencia, Juicio previo y debido proceso, con los que se garantiza que el procedimiento será transparente, ágil y en igualdad de condiciones para la víctima y el acusado. En el párrafo segundo, del artículo segundo transitorio de la referida reforma constitucional, se dispuso de un plazo improrrogable de ocho años para que la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, expidan y pongan en vigor las modificaciones y generen, los ordenamientos legales que sean pertinentes para el éxito de dicha reforma.

Es de mencionarse, que nuestro Estado es caracterizado por ser pionero en la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal, ya que emprendió esta transición con anterioridad a la Reforma Constitucional, pues el día 9 de septiembre de 2006 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Código Procesal Penal, adquiriendo vigencia el 9 de septiembre de 2007 en la región del Istmo, un año después en la región de la Mixteca, y posteriormente en las regiones de la Costa y Cuenca del Papaloapan, no obstante a ello, para dar validez a los actos procesales

Yagul No.101,
Fraccionamiento
San José la Noria,
Oaxaca de Juárez, Oax.
Tel. 5012619
5060324
C.P. 68120



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL ESTADO
DE OAXACA

del sistema acusatorio realizados con anterioridad a la Reforma Constitucional de 2008 y así cumplir con lo dispuesto artículo tercero transitorio de dicha Reforma Constitucional, el 15 de noviembre de 2008 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la declaratoria de incorporación del Sistema Acusatorio Adversarial y Oral.

El día 05 de marzo del año de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual establece en su artículo segundo transitorio la entrada en vigor del mismo, al disponer lo siguiente: "ARTICULO SEGUNDO. Vigencia. En el caso de las entidades federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas".

El mismo artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales dispone que la entrada en vigor del Código no podrá ser posterior al 18 de junio del año 2016, y que entre la declaratoria que se emita y la entrada en vigor del Código deberán mediar, cuando menos, sesenta días naturales.

En cumplimiento a lo estipulado en el segundo párrafo del artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, el 1 de noviembre del año 2014 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto No. 637, mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado declara que el Código Nacional de Procedimientos Penales entrará en vigor de manera gradual para todos los delitos tipificados el Código Penal por regiones del Estado, por lo que, conforme a lo ordenado por este decreto, dicho Código entró en vigor el 2 de diciembre del año 2015, en las regiones de la Sierra Sur y Sierra Norte; el 2 de febrero del año 2016, en las regiones de Istmo, Mixteca, Costa y Cuenca del Papaloapan; el 2 de marzo en la región de la Cañada, restando únicamente implementarse en la región de Valles Centrales.

El artículo primero de la declaratoria citada, establece que el 03 de mayo se lleve a cabo la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales, en los distritos judiciales que conforman la región de Valles Centrales, sin embargo, la transición de un procedimiento inquisitivo a uno de corte acusatorio, no es tarea fácil, ya que la implementación del sistema de justicia penal en el Estado, representa un verdadero cambio paradigmático, cambio que conlleva a modificaciones de fondo, lo que implica dotar de las herramientas indispensables para su implementación y funcionamiento en los ejes transversales de: Infraestructura; Equipamiento y tecnologías de la información; Capacitación; Difusión; Planeación y reorganización institucional, y Normatividad.

Pese a la suma de esfuerzos por parte de todas las instancias involucradas en el sistema de justicia penal, para contribuir de manera significativa en cada uno de los ejes antes citados, se han presentado verdaderos retos durante el proceso de implementación del sistema de justicia penal, con especial énfasis en lo que hace al

Yegul No.101,
Fraccionamiento
San José la Noria,
Oaxaca de Juárez, Oax.
Tel. 5012619
5060324
C.P. 68120



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL ESTADO
DE OAXACA



Consejo de Coordinación para la
Implementación del Sistema Acusatorio

O A X A C A

eje de infraestructura, equipamiento y tecnologías de la información, puesto que, este eje ha representado una de las principales causas que han obstaculizado el avance de la implementación del sistema de justicia penal en nuestra Entidad Federativa, por eso, es indispensable que para la debida operación de este modelo de justicia penal, se cuente con la infraestructura apropiada, equipada con la tecnología necesaria y que cuente con los requerimientos mínimos acorde a las exigencias actuales para la debida operación de los Juzgados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento y Juzgados de Ejecución de Penas, esto con la finalidad de brindar un adecuado servicio a la demanda de justicia por parte de nuestra sociedad.

Por ello, el Estado se encuentra trabajando arduamente en el eje de infraestructura, esto, con el objeto de generar las condiciones necesarias para que pueda operar correctamente el Sistema de Justicia Penal en las diversas regiones del Estado, por tal motivo, en la región de Valles Centrales, actualmente se encuentran en proceso de construcción el Centro de Justicia en Tanivet, Tlacolula y el Centro de Justicia de Ejutla de Crespo, los cuales brindarán los servicios de procuración e impartición de justicia a los municipios forman parte de la región de Valles Centrales, de igual manera, estos Centros de Justicia albergarán a las instituciones operadoras del Sistema de Justicia Penal como lo son el Poder Judicial, La Fiscalía General de Justicia, la Defensoría Pública del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, sin embargo, pese a que se han hecho todos los esfuerzos para acelerar la terminación y entrega de dichas obras, hoy por hoy, ambos Centros de Justicia, continúan en proceso de construcción como se observa en los anexos 1 y 2 del presente.

Lo anterior, genera un impacto considerable en la implementación del sistema de justicia penal en nuestro Estado, pues al no contar todavía con la infraestructura necesaria para la operación del nuevo sistema de justicia penal, dificulta la planeación que tiene el Estado para la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en la región de Valles Centrales, debido a que ésta, es la región que cuenta con el mayor número de población, además de que la incidencia delictiva que se tiene registrada, es la más alta a comparación de las otras regiones del Estado, en atención a esto, es indudable que para un correcto funcionamiento de este modelo de enjuiciamiento penal, se requiere de la infraestructura apropiada, para ejecutar todas y cada una de las actividades encaminadas a lograr una transición adecuada, satisfactoria y absolutamente operante del Sistema Acusatorio en esta región. Es necesario recalcar que, ambos Centros de Justicia que se están edificando en la región de Valles Centrales, presentan avances significativos en su edificación, ya que presentan el 60% en su edificación, por lo que, sin duda alguna, estos Centros de Justicia, estarán culminadas, disponibles y totalmente funcionales a más tardar el 15 de junio del presente año, conforme a la programación que se tiene por parte del Poder Judicial del Estado, a través de la Dirección de Infraestructura Judicial, quien es la Instancia Ejecutora de los proyectos de construcción de centros de Justicia en los diversos puntos del Estado.

En ese sentido, tomando en consideración que el plazo para que entre en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en la región de Valles Centrales está previsto para el 03 de mayo de este año, y de conformidad con los análisis y

Yagul No.101,
Fraccionamiento
San José la Noria,
Oaxaca de Juárez, Oax.
Tel. 5012619
5060324
C.P. 68120



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL ESTADO
DE OAXACA



Consejo de Coordinación para la
Implementación del Sistema Acusatorio
OAXACA

diagnósticos realizados por el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema Acusatorio en el Estado de Oaxaca, quien tiene dentro de sus atribuciones la de planear y coordinar el proceso para la implementación del Sistema de Justicia Penal en el Estado, así como definir criterios para la elaboración de los proyectos de iniciativas de ley o decretos que sean necesarios para cumplir con su objeto, con fundamento en el artículo séptimo, fracción I y IV del Acuerdo por el que concurren los tres poderes del Estado para reestructurar el Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema Acusatorio en el Estado de Oaxaca y modificar la denominación del "Órgano Implementador del Sistema Acusatorio en el Estado de Oaxaca" por el de "Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema Acusatorio en el Estado de Oaxaca" publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 2 de noviembre del 2013, se ha advertido la necesidad de modificar el plazo para el inicio de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en la región Valles Centrales, en razón de que todavía no existen las condiciones de viabilidad para su correcta implementación. Esto se debe a que hasta el momento no se ha concluido con las obras de infraestructura necesarias para una adecuada operación de los juzgados de control y Tribunales de Juicio Oral, pues, esta tarea no sólo consiste en crear un edificio en el que se desahogarán los asuntos jurídico-penales, sino que implica un diseño especializado acorde a las necesidades actuales que se viven en Valles Centrales, por lo que estos edificios deben contar con los medios de seguridad pertinentes para sofocar cualquier acto que implique un peligro para las víctimas, imputados, jueces, ministerios públicos, defensores, testigos, así como adecuarse a las necesidades del público en general.

Por todo lo expuesto, esta iniciativa busca reconocer las condiciones reales con que operaría el sistema de justicia penal acusatorio en el Estado, y al estar dentro del margen fijado por el Constituyente Permanente para implementar el Sistema Procesal Penal Acusatorio en todo el País, el cual fenece el 18 de junio del 2016, se pone a consideración del Honorable Congreso del Estado esta iniciativa, a fin de modificar el plazo de entrada de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales en la región de Valles Centrales, para que dicho ordenamiento legal entre en vigor a partir del 18 de junio de 2016 en la región de Valles Centrales.

En merito a lo anteriormente expuesto y fundado nos permitimos a someter a la consideración de esta legislatura la presente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO D) DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA DECLARATORIA DE ENTRADA EN VIGOR DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO DE OAXACA, APROBADA POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, MEDIANTE EL DECRETO No. 637 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2014.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el inciso d) del Artículo Primero de la Declaratoria de Entrada en Vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de Oaxaca, aprobada por la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del

Yagul No.101,
Fraccionamiento
San José la Noria,
Oaxaca de Juárez, Oax.
Tel. 5012619
5060324
C.P. 68120



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL ESTADO
DE OAXACA

Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el decreto no. 637 de fecha 22 de octubre de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de noviembre del año 2014, para quedar como sigue:

"LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA: -

ARTÍCULO PRIMERO...

- a),,,
- b),,,
- c),,,
- d).- En la Región de Valles Centrales, a partir del dieciocho de junio del año dos mil dieciséis.

ARTÍCULO SEGUNDO...

...
...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DEL SISTEMA ACUSATORIO EN EL ESTADO.**



MAGISTRADO ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA

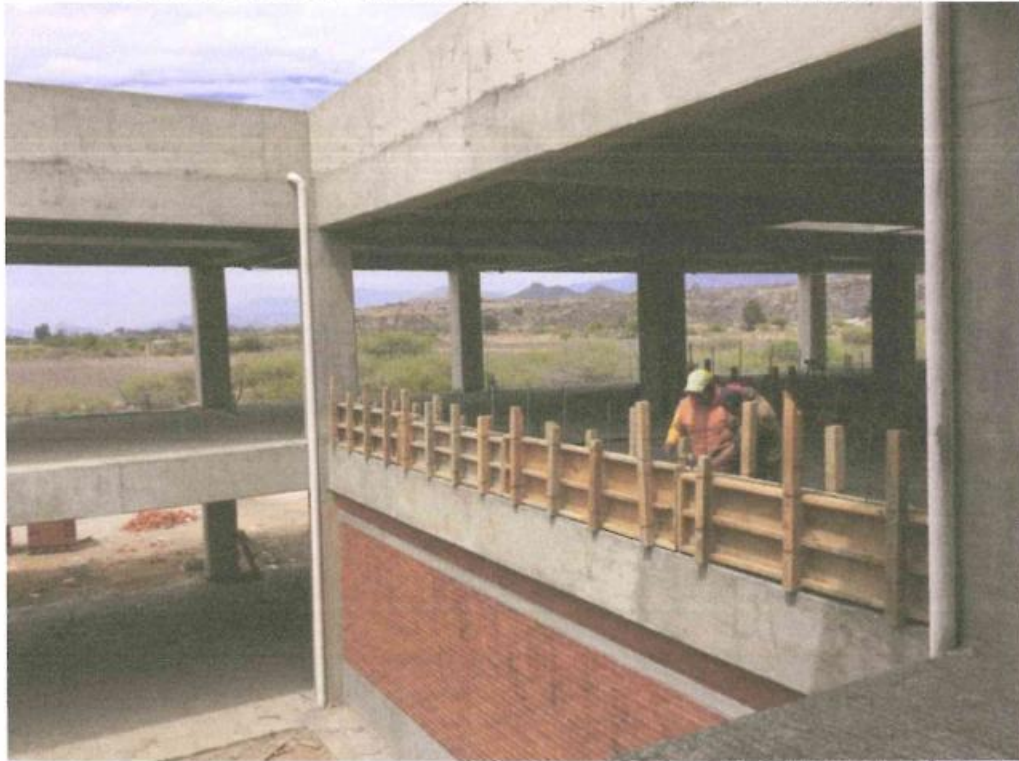
Consejo de Coordinación para la
Implementación del Sistema Acusatorio
Oaxaca

Yagul No.101,
Fraccionamiento
San José la Noria,
Oaxaca de Juárez, Oax.
Tel. 5012619
5060324
C.P. 68120



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL ESTADO
DE OAXACA

ANEXO 1 CENTRO DE JUSTICIA DE TANIVET, TLACOLULA.



Consejo de Coordinación para la
Implementación del Sistema Acusatorio

Oaxaca

Yagul No.101,
Fraccionamiento
San José la Noria,
Oaxaca de Juárez, Oax.
Tel. 5012619
5060324
C.P. 68120



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL ESTADO
DE OAXACA



Consejo de Coordinación para la
Implementación del Sistema Acusatorio

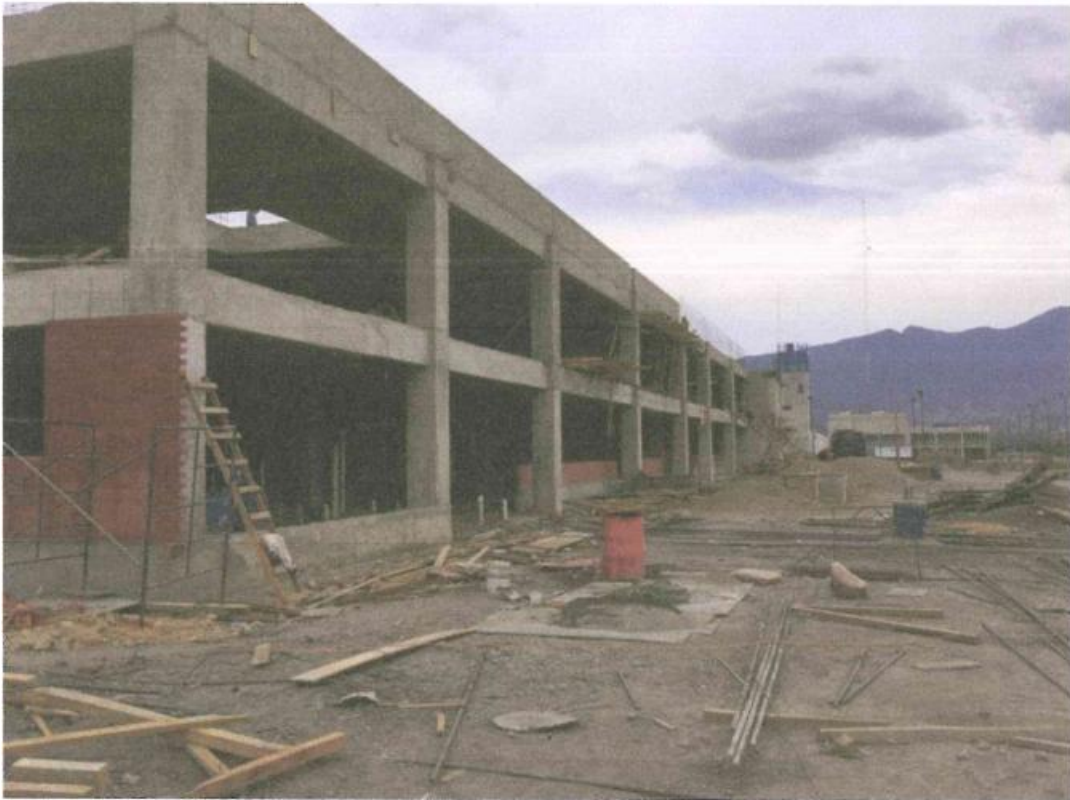
Oaxaca



Yagui No. 101,
Fraccionamiento
San José la Noria,
Oaxaca de Juárez, Oax.
Tel. 5012619
5060324
C.P. 68120



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL ESTADO
DE OAXACA



Consejo de Coordinación para la
Implementación del Sistema Acusatorio

Oaxaca



Yagul No.101,
Fraccionamiento
San José la Noria,
Oaxaca de Juárez, Oax.
Tel. 5012619
5060324
C.P. 68120



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL ESTADO
DE OAXACA



Consejo de Coordinación para la
Implementación del Sistema Acusatorio

Oaxaca



Yagul No.101,
Fraccionamiento
San José la Noria,
Oaxaca de Juárez, Oax.
Tel. 5012619
5060324
C.P. 68120

www.tribunaloaxaca.gob.mx

Justicia
RESPECTO HONESTIDAD RESPONSABILIDAD
EQUIDAD SOLIDARIDAD TOLERANCIA TRANSPARENCIA
con valor





TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL ESTADO
DE OAXACA

ANEXO 2 CENTRO DE JUSTICIA DE EJUTLA DE CRESPO



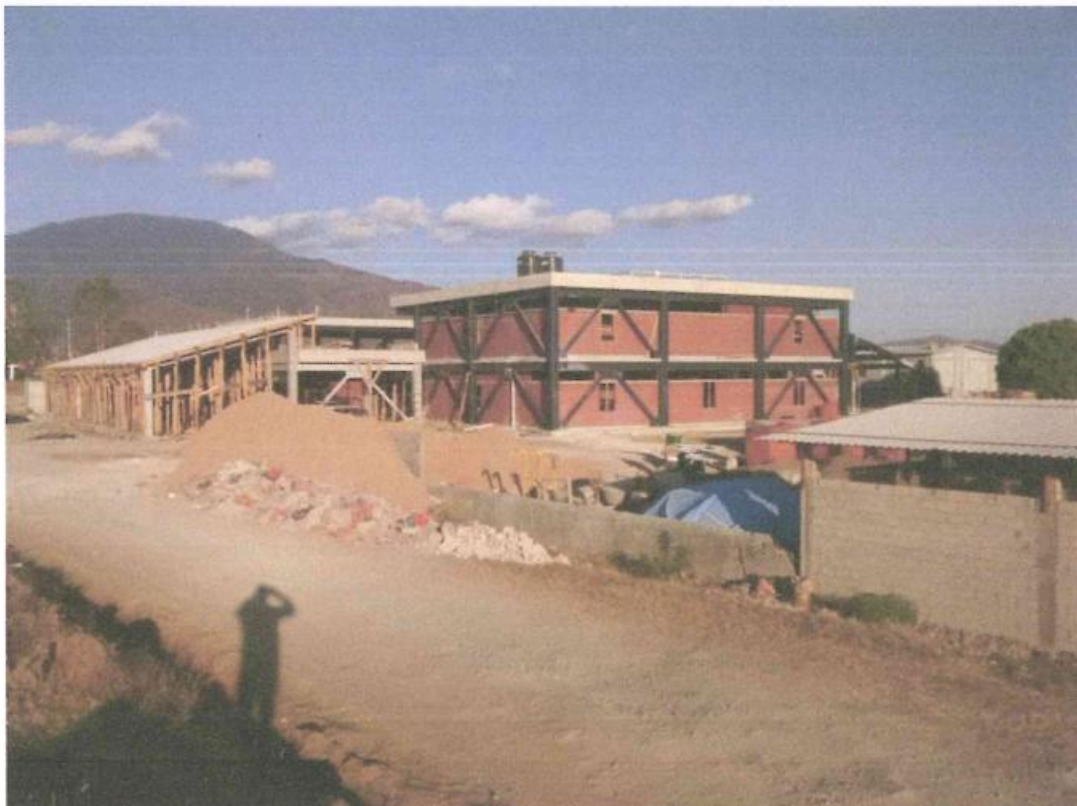
Consejo de Coordinación para la
Implementación del Sistema Acusatorio
Oaxaca



Yagul No.101,
Fraccionamiento
San José la Noria,
Oaxaca de Juárez, Oax.
Tel. 5012619
5060324
C.P. 68120



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL ESTADO
DE OAXACA



Consejo de Coordinación para la
Implementación del Sistema Acusatorio

O a x a c a



Yagul No.101,
Fraccionamiento
San José la Noria,
Oaxaca de Juárez, Oax.
Tel. 5012819
5060324
C.P. 68120



TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA
DEL ESTADO
DE OAXACA



Consejo de Coordinación para la
Implementación del Sistema Acusatorio
Oaxaca

Yagul No. 101,
Fraccionamiento
San José la Noria,
Oaxaca de Juárez, Oax.
Tel. 5012618
5060324
C.P. 68120